



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## IX LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

1 de octubre de 2010

Núm. 275-1

### PROPOSICIÓN DE LEY

**122/000247** **Proposición de Ley de modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de los profesionales sanitarios, para regular un procedimiento excepcional de acceso al título de médico especialista y de farmacéutico especialista.**

**Presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y Mixto.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000247

Autor: Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y Mixto.

Proposición de Ley de modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de los profesionales sanitarios, para regular un procedimiento excepcional de acceso al título de médico especialista y de farmacéutico especialista.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar a los autores de la iniciativa, recabando de los mismos los antecedentes que, conforme al artículo 124 del Reglamento, deben acompañar a toda Proposición de Ley.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, se dirigen a la Mesa para presentar la siguiente Proposición de ley de modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de los profesionales sanitarios, para regular un procedimiento excepcional de acceso al título de médico especialista y de farmacéutico especialista.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.—**Ana María Oramas González-Moro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

## Exposición de motivos

A principios de los años ochenta, como consecuencia de un número restrictivo de plazas MIR en las convocatorias (una media de 1.500 plazas) y la licenciatura de aproximadamente de 20.000 médicos por año, se generó una importante bolsa de facultativos sin formación especializada reglada.

Entre los años 1980 y 2005, los licenciados en Medicina y Cirugía fueron 149.493 y tan sólo se crearon 94.084 plazas de formación MIR, dejando a 55.409 médicos, un 37 por ciento de los licenciados, sin poder acceder a la única vía de formación médica especializada.

Por otro lado, debido al proceso de transferencia de la Sanidad a las Comunidades Autónomas, los sistemas de salud autonómicos del País Vasco, Catalunya, Andalucía, Comunidad Valenciana e islas Canarias precisaron de médicos especialistas para cubrir las nuevas estructuras sanitarias. Sin embargo, la restrictiva oferta de plazas MIR no cubría sus necesidades, lo que llevó a los propios hospitales públicos de todo el estado español a contratar médicos generales y a formarlos fuera del sistema MIR, con el objeto de poder utilizarlos como especialistas. En ese momento nacieron los MESTOS (Médicos Especialistas Sin Título Oficial). Algo similar ocurrió con los farmacéuticos especialistas hospitalarios, a los que se denominó FESTOS.

En los años siguientes se produjeron dos procesos de regularización de los MESTOS y los FESTOS a través de los Reales Decretos 1776/1994 y 1497/1999 que reconocieron el título de especialista a muchos de estos profesionales. Sin embargo, muchos de estos médicos quedaron fuera de los procesos por no cumplir algunos de los requisitos establecidos en esos momentos, lo que les dejó en una situación irregular. En la actualidad, se estima que más de 2.000 médicos siguen ejerciendo la especialidad en la que se han formado a través de entre diez y quince años de experiencia, si bien siguen sin tener un título que acredite su especialidad.

Pese a la aprobación en diciembre de 2008, en la Comisión de Sanidad del Congreso, de una Proposición no de ley relativa a la búsqueda de una salida legal a los MESTOS y FESTOS, el Gobierno insiste en no dar una solución a estos profesionales, alegando que un nuevo proceso de acceso excepcional al título de médico sería contrario a la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, y que fue incorporada a nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 1837/2008.

Sin embargo, la regulación del acceso a la especialidad médica que realiza el artículo 25 de la mencionada Directiva 2005/36/CE es muy similar al que realizaba el artículo

24 de la Directiva 93/16/CEE, en base a la cual se llevaron a cabo sendos procesos de regularización en 1994 y 1999. El último de estos procesos fue, de hecho, avalado por el Tribunal Supremo en una sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del 17 de junio de 2003, según la cual, «no aprecia la existencia de una contradicción abierta y patente entre la Directiva de contraste y el Real Decreto impugnado, pues las dudas existentes en cuanto a su compatibilidad en determinados puntos concretos —en su momento señalados— pueden ser salvadas acudiendo al principio comunitario de interpretación de las normas internas a la luz del Derecho comunitario».

Por tanto, se podría deducir que una disposición de contenido similar al Real Decreto 1497/1999, relativa a un proceso excepcional y —esta vez sí— único, no contradiría hoy con la normativa comunitaria actualmente vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Parlamentarios firmantes presentan la siguiente

## Proposición de Ley

Artículo único. Modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Uno. Se adiciona una disposición transitoria séptima a la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias:

«Disposición transitoria séptima. Procedimiento excepcional de acceso al título de médico especialista y de farmacéutico especialista.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta disposición, el Gobierno regulará un procedimiento excepcional de acceso al título de médico especialista y farmacéutico especialista, para los españoles y los nacionales del resto de los Estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo, que hubieran obtenido el título de Licenciado en Medicina o en Farmacia en el Estado español, o el reconocimiento u homologación a aquél de un título extranjero, siempre que acrediten la formación necesaria en la especialidad que se solicite y una experiencia profesional suficiente, a la vez que hubieren obtenido la licenciatura o correspondiente homologación con anterioridad al 22 de noviembre de 2003.»

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

